



FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024

Asunto: Memoria justificativa del "CONTRATO SERVICIO DE ILUMINACIÓN DECORATIVA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO EN PASCUA Y FIESTAS MAYORES 2024"

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto de Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal, determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. En esta memoria se tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato - que incluye las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos del la LCSP entre los que ahora interesa resaltar la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente.

PRIMERO.- Es objeto del contrato es el servicio de Iluminación decorativa de las calles del municipio en Pascua y Fiestas Mayores 2024.

SEGUNDO.- Por parte de la Responsable del servicio de Fiestas ha emitido informe de necesidad de 12 de febrero de 2024 cuyo texto es el siguiente:

a) Necesidades a cubrir:

El municipio de Cullera precisa de la instalación de una iluminación extraordinaria decorativa en sus calles y espacios públicos, durante la Semana Santa, Pascua y Fiestas Mayores de este año, a los efectos de engalanar el municipio y promover la actividad económica local.

Asimismo requiere de la instalación de diversos puntos de conexionado eléctrico de tipo eventual a ejecutar por parte de empresa instaladora de baja tensión para la celebración de eventos festivos en los periodos temporales indicados.

Ante la ausencia de medios humanos y materiales propios para hacer frente a estas necesidades se hace necesaria la tramitación de un expediente de contratación de servicio de la instalación de iluminación decorativa y gestión de puntos eventuales de conexionado eléctrico en el municipio de Cullera.

b) Objeto del contrato/contenido de las prestaciones:

Iluminación decorativa de las calles del municipio en Pascua y Fiestas Mayores 2024.

Las prestaciones a realizar a través del contrato a licitar son las siguientes

- *Transporte, carga, descarga, instalación, desinstalación y montaje completo del equipamiento de iluminación decorativa.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24.10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024





FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024

- *Conexión del equipamiento luminoso decorativo a los puntos de suministro eventual más próximos, gestión de contratos de suministro eléctrico de tipo eventual ante la compañía distribuidora de energía eléctrica.*
- *Instalación de cuadros eléctricos de mando y protección para suministro de energía de los eventos a celebrar. Conexión, puesta en marcha y supervisión de la instalación. Gestión de contratos de suministro eléctrico de tipo eventual ante la compañía distribuidora de energía eléctrica. (La legalización de la propia actividad a desarrollar empleando el cuadro eléctrico eventual no se contempla en el presente contrato, debiendo gestionarse desde el departamento municipal correspondiente).*
- *Legalización, tramitación de permisos necesarios, pago de tasas, gestión de Certificados de baja tensión de cada instalación ante el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana.*
- *Contratación de Organismo de Control Autorizado reconocido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana para realizar las inspecciones pertinentes o, en su defecto, aportación de Certificado Final de Montaje de cada instalación, emitido por técnico competente, que asegure la correcta ejecución de las instalaciones, su adecuación a la reglamentación vigente y garantice la solidez y estabilidad estructural de los apoyos o medios auxiliares del equipamiento instalado.*
- *Mantenimiento de los elementos, incluida reposición de lámparas u otros elementos, así como las reparaciones que resulten necesarias durante el periodo de la instalación debido a averías, daños por vientos, por colisiones con vehículos u otros.*
- *Aportación de personal técnico habilitado y medios necesarios para la realización de los trabajos comprendidos.*
- *Trabajos de obra civil y/o preinstalación necesarios para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.*
- *Adopción de las medidas de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales pertinentes en cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento 39/1197 de 17 de Enero de los Servicios de Prevención y demás legislación aplicable.*
- *Aportación de póliza de responsabilidad civil por cuantía mínima de 1.000.000 € para la cobertura de cualquier daño personal o material que puedan ocasionar los elementos de este.*

c) Código CPV:

Para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, LCSP, se utilizará el "Vocabulario común de contratos públicos", aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

En este caso, para el contrato de servicio de la iluminación decorativa de calles del municipio y gestión de puntos eventuales de conexión eléctrico de tipo eventual la codificación CPV es la siguiente:

*50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública
31527200-8 Luces para alumbrado exterior
31527260-6 Sistemas de alumbrado
45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior*

d) Licitación en lotes:





FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024

De conformidad con el artículo 99.3c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, desde el punto de vista técnico, la división en lotes del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo ya que la ejecución del servicio es único para la totalidad de las actuaciones.

- e) **Idoneidad del objeto:** Se espera con este contrato conseguir los objetivos planteados, estimándose que en el momento presente y atendiendo a los medios disponibles, constituye el mejor medio, en términos económicos y funcionales, para su consecución de acuerdo con las necesidades a cubrir previstas en el apartado a).
- f) **Acreditación de la insuficiencia de medios humanos:** Según la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, este servicio no cuenta con los recursos humanos suficientes para la prestación del objeto contractual.
- g) **Precio del contrato, presupuesto base de licitación:**

El precio del contrato se formula a tanto alzado.

Importe base	Importe IVA	Presupuesto base de licitación (Importe base +IVA)
41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €

- h) **Valor estimado del contrato:** De conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato asciende al siguiente importe:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base, de licitación (IVA excluido) por el periodo inicial del contrato	41.322,31 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	41.322,31 €

- i) **Precisar si el presente contrato está financiado por otra Administración Pública y en qué porcentaje:** El contrato no dispone de financiación alguna por parte de otra administración, correspondiendo al Ayuntamiento de Cullera el 100%.

- j) **Aplicaciones presupuestaria:**

Aplicaciones presupuestarias	Denominación	Importe anual
3380.2261	"GASTOS DIVERSOS ILUMINACION FIESTAS"	50.000 €

- k) **Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas:**

Duración del contrato:	2 meses
Prórroga:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Duración de la prórroga:	
Plazo de preaviso de la prórroga al contratista:	



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024





FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024

d) Criterios de adjudicación que se formulan: Los criterios de adjudicación han de estar basados en la mejor relación calidad/precio

Criterios adjudicación	Puntuación máxima
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS	
Baja económica	Máximo 5 puntos
Equipamientos decorativos adicionales Incremento de arcos decorativos (máximo 40 puntos) Incremento de punto de conexionado eléctrico eventual (máximo 10 puntos)	Máximo 50 puntos
Precios unitarios más económicos	Máximo 35 puntos
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR	
Memoria Técnica	Máximo 10 puntos
TOTAL	100 puntos

La oferta seleccionada será aquella que obtenga la máxima puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales se desglosan en los siguientes bloques:

Criterios automáticos (De 0 a 90 puntos)

Equipamientos decorativos adicionales (De 0 a 50 Puntos).

Aquellas ofertas que contemplen un número superior de equipamientos decorativos de los establecidos como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares serán objeto de mayor puntuación en base a la regla siguiente:

Incremento de arcos decorativos. (De 0 a 40 puntos).

- Se otorgará la máxima puntuación al licitante que ofrezca mayores unidades de arco decorativo, valorando el resto de ofertas proporcionalmente.

Incremento de punto de conexionado eléctrico eventual (De 0 a 10 puntos).

A razón de 2,5 puntos por cada punto de conexionado.

Las ofertas que ofrezcan el número de equipamiento fijado como mínimo en el Pliego de prescripciones técnicas particulares recibirá 0 puntos.

Precios unitarios más económicos. (De 0 a 35 puntos puntos).

Precio Ud. arco decorativo. (De 0 a 15 puntos)

Precio Ud. punto de conexionado eléctrico eventual (De 0 a 15 puntos)

Precio Ud. letrero luminoso. (De 0 a 5 puntos)

Se asignará la máxima puntuación de cada bloque al licitante que ofrezca el precio unitario más económico, puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24.10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024





FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más económica} \times \text{Máxima puntuación}}{\text{Oferta valorada}}$$

Baja económica sobre el precio de licitación. (De 0 a 5 puntos).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más económica} \times \text{Máxima puntuación}}{\text{Oferta valorada}}$$

Las ofertas que superen el precio base de licitación quedarán excluidas del procedimiento. Las ofrezcan que coincidan con el precio base de licitación recibirán 0 puntos.

Criterios sujetos a juicios de valor (De 0 a 10 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación de este apartado la propuesta técnica que resulte más completa y de mayor calidad, en base a las Memorias Técnicas presentadas por los licitantes, considerando los siguientes aspectos técnicos:

- Catálogo más amplio de los equipamientos contemplados en el contrato. (0-2 puntos)
- Equipamientos con mayor complejidad de diseño (que incluyan más motivos festivos, que sean de mayores dimensiones, que incluyan más colores, etc.) (0-2 puntos)
- Equipamientos de menor consumo energético. (0-1 puntos)
- Equipamientos que incluyan efectos (destellos, intermitencias, etc.) (0-1 puntos)
- Elementos gráficos incluidos en la Memoria que permitan conocer con detalle la propuesta presentada (fotografías reales, croquis, planos, etc.). (0-1 puntos)
- Descripción detallada de las características técnicas de los equipamientos ofertados (materiales estructuras y elementos de apoyo-sujeción, fuente de luz, potencia, luminosidad, densidad led/m2, dimensiones, etc.). (0-1 puntos).

m) Solvencia técnica o profesional de los licitadores para cada tipo de contrato. Habilitación profesional:

Deberá acreditarse un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato que se licita.

n) Solvencia económica de los licitadores:

Deberá aportarse una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024





FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024

o) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en relación con la ejecución del contrato, que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario:

- Contar con un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

p) Obligaciones esenciales del contrato:

Entrega en el Área de Servicios Exteriores de la documentación técnica para la legalización de la instalación provisional del alumbrado de fiestas (certificado de instalación eléctrica en baja tensión) tramitado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de la GV, con al menos 10 días previos a la puesta en servicio de la instalación de alumbrado de fiestas de manera electrónica.

Aportación de Certificado emitido por técnico competente que asegure la correcta ejecución de las instalaciones, su adecuación a la reglamentación vigente y garantice la solidez y estabilidad estructural de los apoyos o medios auxiliares del equipamiento instalado.

Todo de acuerdo con lo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

q) Subrogación en contratos de trabajo: NO

r) Subcontratación: SI

s) Utilización por parte del contratista de datos de ciudadanos: NO

s.1 ¿Hay cesión de datos por parte de la Administración al contratista derivado de la ejecución del contrato? NO

s.2 ¿ La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales? En caso afirmativo, especificar qué tipo de tratamiento. NO

s.3 ¿Hay transferencia de derechos de propiedad industrial? NO

t) Modificaciones contractuales: NO

u) Reutilización de sistemas y aplicaciones de conformidad con el art. 157.3 de la ley 40/2015 : NO

v) Responsable del contrato:

Responsable del contrato o unidad de seguimiento, en su caso.	ERNESTO CERVERÓ MELIA
---	-----------------------

w) Datos de facturación:

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Cullera
OFICINA CONTABLE	L01461056 INTERVENCIÓN – AYUNTAMIENTO DE CULLERA
ÓRGANO GESTOR	L01461056 ÁREA ECONÓMICA – AYUNTAMIENTO DE CULLERA
UNIDAD TRAMITADORA	L01461056 ÁREA ECONÓMICA – AYUNTAMIENTO DE CULLERA



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24.10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024





FIRMADO POR

Begoña Pla Armengot
Jefe de Servicio
12/02/2024



NIF: P46107001



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Silvia Teresa Roca Palomares
12/02/2024

TERCERO.- Se trata de un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP, por cuanto el valor estimado del presente contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no es superior a 221.000 euros. Parece adecuado conforme al artículo 159 del la LCSP utilizar el procedimiento abierto simplificado, con la finalidad de agilizar los trámites y cumplir con los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que derivan de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y la Ley 9/2017.

CUARTO.- La solvencia requerida es la establecida en el informe de necesidades arriba referenciado. La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, (en la misma medida que pudiera hacerla la exigencia de clasificación y categoría del contrato).

QUINTO.- Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los establecidos en el Anexo I PCAP, teniendo en cuenta el informe de necesidades. Se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio considerándose éstos los más idóneos para la mejor consecución de los servicios.

SEXTO.- Según lo indicado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, considerando las eventuales prórrogas:

- Valor estimado del contrato..... 41.322,31 €

SÉPTIMO.- Se ha justificado en el informe de necesidades por la técnico responsable la no división en lotes, como permite la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en su artículo 99.3.b).

OCTAVO.- De acuerdo con la RPT del Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios adecuados ni suficientes para la realización de la prestación objeto del contrato por lo que se estima necesaria su licitación pública.

